NOTARÍA SEPTUAGÉSIMA SEXTA * Dr. Gonzalo Román Chacón * Quito - Ecuador L A

JUC0032

**ESCRITURA NÚMERO**

| 2016 | 17 | 01 | 76 | P01882 |
|---|---|---|---|---|

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA**

**CORPORACION HB&S TECNY CLEAN CIA.LTDA**

**CUANTÍA USD.2.000,00**

**L.A.**

**DI 2 COPIAS**

En la Ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día miércoles dieciséis de marzo del dos mil dieciséis, ante mi Doctor Gonzalo Román Chacón, Notario Septuagésimo Sexto del cantón Quito, comparecen: los señores: **WILFRIDO HERNÁN HEREMBAS VIANA**, casado; y **ANA BEATRIZ BEJARANO BONILLA**, soltera, cada uno por sus propios derechos.

Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quien identifico con su presencia y con la cédula que me presentan, bien instruidos por mí el Notario en el objeto y

resultado de esta escritura pública, a la que proceden libre y voluntariamente de conformidad a las siguientes cláusulas: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escritura Pública a su cargo, sírvase incorporar una de constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, contenida al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de la presente escritura, los señores: Wilfrido Hernán Herembás Viana, casado; y Ana Beatriz Bejarano Bonilla, soltera. Los comparecientes son de nacionalidad Ecuatoriana mayores de edad, capaces para contratar y obligarse, domiciliados en la ciudad de Quito. SEGUNDA.- CONSTITUCIÓN: Los comparecientes manifiestan y declaran libre y voluntariamente su deseo de unir sus capitales para constituir una Compañía Limitada, con el objeto que a continuación expresan, sujetándose lo dispuesto por la Ley de Compañías, Código de Comercio, Código Civil, Leyes afines a su actividad y a los siguientes Estatutos. ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA CORPORACION HB&S TECNY CLEAN CIA.LTDA **ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.-** La Compañía se denominará: CORPORACION HB&S TECNY CLEAN CIA.LTDA **ARTÍCULO SEGUNDO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La Compañía tiene la nacionalidad Ecuatoriana y su domicilio principal es la ciudad Quito, provincia Pichincha, república del

NOTARÍA SEPTUAGÉSIMA SEXTA
Dr. Gonzalo Román Chacón
Quito - Ecuador

Ecuador, sin embargo podrá establecer sucursales o agencias en uno o varios lugares del país y/o en el exterior previa resolución de la Junta General de Socios, con sujeción a las disposiciones legales. **ARTÍCULO TERCERO: DURACIÓN.-** La duración de la Compañía será de CINCUENTA AÑOS contados a partir de la fecha de inscripción de ésta escritura en el Registro Mercantil, este plazo podrá ser ampliado o restringido por decisión de la Junta General de Socios de conformidad con las pertinentes disposiciones legales. **ARTICULO CUARTO: OBJETO SOCIAL.-** Objeto Social de la Compañía.- La compañía se dedicará a la tercerización de servicios complementarios como: a) La prestación de servicios de mantenimiento, limpieza, de interiores y exteriores de todo tipo de oficinas, residencias, establecimientos comerciales, empresas e instituciones públicas o privadas, edificios, casas, departamentos, estudios profesionales, hoteles, hosterías, hostales, residencias, multifamiliares, restaurantes, bares, fábricas, establecimientos comerciales, limpieza de interiores y exteriores, b) Limpieza de parques, monumentos, calles , aceras, ventanas, ventanales, pasadizos, etc.; c) Limpieza y desinfección de baños y cisternas; piscinas, hornos, incineradores, chimeneas de

hogares y hornos, d) Limpieza y mantenimiento de maquinaria industrial, calderas, conductores de ventilación, extractores de aire, instalaciones industriales equipos y electrodomésticos, e) Lavado y aspirado de alfombras; muebles, limpieza de ventanas, pisos, f) Cuidado y ornamentación de jardines, g) Limpieza de escombros de todo tipo de material de construcción h) Lavado y limpieza de automotores. i) Importación, comercialización, compraventa, de productos suministros, herramientas, equipos, partes piezas e insumos, materia prima, productos semi- elaborados o elaborados materiales, productos relacionados con la desinfección y limpieza. Para el cumplimiento del Objeto Social, contratará, capacitará, seleccionará su propio personal y se dotará de equipo para el cumplimiento de sus obligaciones. Podrá ser socio o accionista en la constitución de toda clase de Sociedades o Compañías, Corporaciones, Asociaciones, Empresas y demás personas jurídicas, así como, participar en los aumentos o disminución de capital, fusiones o transformaciones de las mismas. Adquirir, tener o poseer participaciones nacionales o extranjeras en el país y en el exterior y con aquellas que tengan similar objeto social, y; en general, realizar toda clase de actos y contratos y operaciones permitidos por la Ley, acordes con

NOTARÍA SEPTUAGÉSIMA SEXTA * Dr. Gonzalo Román Chacón * Quito - Ecuador

el objeto social. **ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL.-** El capital de la Compañía es de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en dos mil participaciones de un dólar cada una. Las participaciones sociales son iguales acumulativas e indivisibles, el mismo que se encuentra suscrito y pagado en numerario de acuerdo al detalle constante en la cláusula referente a la integración del capital. El certificado de aportación de cada uno de los socios deberá hacer constar el carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte correspondan. **ARTÍCULO SEXTO.-** La participación de cada socio es transmisible por herencia. Si los herederos fueren varios, estarán representados en la Compañía por la persona que estos designaren.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** FONDO DE RESERVA.- La Compañía formará un fondo de reserva por lo menos igual al veinte por ciento (20%) del capital social. En cada anualidad la Compañía segregará, de las utilidades líquidas y realizadas, un cinco por ciento (5%) para este objeto. La Junta General de Socios podrá establecer reservas voluntarias y especiales.

**ARTICULO OCTAVO.-** En caso de aumento de capital social, los socios tendrán el derecho de preferencia para suscribirlo en relación con sus

aportaciones sociales, salvo resolución encontrarlo de la Junta General de Socios. **ARTÍCULO NOVENO.-** La participación que tiene cada socio en la Compañía es transferible por acto entre vivos, en beneficio de otro u otros socios o de terceros, si se obtuviere el consentimiento unánime del capital social. Las cesiones se efectuarán por escritura pública siguiendo el procedimiento establecido en la Ley de Compañías. Se reconoce a los socios el derecho preferente para adquirir las participaciones sociales de aquel que desee enajenarlas o cederlas. **ARTICULO DECIMO.-** Es un derecho del socio percibir los beneficios que le correspondan, a prorrata de la participación social pagada, siempre que se trate de utilidades líquidas y realizadas. Corresponde a la Junta General de Socios resolver acerca de la forma de reparto de utilidades. **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** En ésta compañía, la responsabilidad de los socios se limitará al monto de sus participaciones sociales, salvo las excepciones contempladas en la Ley. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** El ejercicio económico comprenderá del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año calendario. **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** La Compañía estará gobernada por la Junta General y administrada por el Presidente así como por el Gerente General. **ARTICULO DECIMO**

NOTARÍA SEPTUAGÉSIMA SEXTA * Dr. Gonzalo Román Chacón * Quito - Ecuador

**CUARTO.-** La Junta General es el órgano supremo de la Compañía y estará constituida por los socios legalmente convocados y reunidos para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzguen convenientes en defensa de la misma. **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** La Junta General no podrá considerarse válidamente constituida en primera convocatoria, si los concurrentes a la misma no representaren más de la mitad del capital social. En segunda convocatoria la Junta General se constituirá con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. Las resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría absoluta de votos de los socios presentes. **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** Cada participación, da derecho a un voto y los votos en blanco al igual que las abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTICULO DECIMO SÉPTIMO.-** CLASES DE JUNTAS.- Las Juntas Generales de Socios, serán ordinarias y extraordinarias. Las Juntas Ordinarias se reunirán una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico. Las Juntas Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas. En las Juntas Generales sólo se podrán tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. Se convocará también a reuniones de

Juntas Generales a petición del socio o socios que representen al menos el diez por ciento (10%) del capital social. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.- JUNTAS UNIVERSALES.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, las Juntas Generales Universales quedarán válidamente constituidas en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, siempre que esté presente todo el capital pagado, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad y aceptaren por unanimidad la celebración de la Junta General. **ARTICULO DECIMO NOVENO: CONVOCATORIAS.-** Las convocatorias deberán estar suscritas por el Gerente General de la Compañía y deberán señalar el día, la fecha, el lugar, la hora y el orden del día objeto de la sesión. Los socios serán convocados con ocho (8) días de anticipación al señalado para la reunión, dirigida a la dirección registrada por cada socio en la Compañía mediante comunicación escrita. **ARTICULO VIGÉSIMO: CONCURRENCIA.-** A las Juntas Generales concurrirán los socios personalmente o por medio de representante, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito y con carácter especial para cada junta, a no ser que ostente poder general, legalmente conferido. **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** Las Juntas Generales estarán presididas por el Presidente y actuará como Secretario el Gerente General y en su

NOTARÍA SEPTUAGÉSIMA SEXTA * Dr. Gonzalo Román Chacón * Quito - Ecuador

ausencia la persona que fuere designada para este efecto por la Junta General. **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** El acta de deliberaciones y acuerdos de cada Junta General, llevarán las firmas de Presidente y Secretario. Se formará un expediente de cada Junta General. El expediente contendrá la copia del acta y de los documentos que justifiquen que las convocatorias han sido cursadas en legal forma. Se incorporarán también al expediente todos aquellos documentos que hubieren sido conocidos por la Junta General. Las actas se extenderán en hojas móviles, escritas a máquina en el anverso y reverso, que deberán ser foliadas con numeración continua o ser asentadas en un libro destinadas para el efecto y rubricada una por una por el Secretario.- **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.-** Son atribuciones de la Junta General: a) Nombrar y remover por causas legales al Presidente y Gerente General; las remuneraciones que perciban estos funcionarios serán independientes de los resultados económicos de la sociedad y serán también fijadas por la Junta General; b) Conocer y aprobar las cuentas, los balances, que presenten los administradores y el Gerente General y dictará las resoluciones correspondientes; c) Conocer y resolver sobre los informes de los administradores; d) Establecer las normas que estimen convenientes para el

cumplimiento y desarrollo de las finalidades sociales; e) Acordar la reforma de los estatutos y el aumento o disminución del capital social; f) Decidir la disolución anticipada y liquidación de la compañía y nombrar su liquidador; g) Resolver la apertura o supresión de sucursales y agencias dentro del territorio nacional o fuera de él; h) Aprobar las actas de sesiones; i) Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades; j) Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades; k) Resolver acerca de la amortización de las partes sociales; l) Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios; m) Decidir cuando procedan las participaciones que correspondan contra los administradores y socios de la Compañía; n) Decidir acerca de la prórroga del contrato social; ñ) Interpretar los estatutos, y; o) Resolver sobre el gravamen o la enajenación de inmuebles propios de la compañía; p) Resolver acerca de la disolución anticipada de la compañía; q) Acordar la exclusión del socio por las causales previstas en el Art. 82 de esta Ley; r) Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los administradores o gerentes.En caso de negativa de la junta general, una minoría representativa de por lo menos un veinte por ciento del capital social, podrá recurrir al juez para entablar las acciones

NOTARÍA SEPTUAGÉSIMA SEXTA * Dr. Gonzalo Román Chacón * Quito - Ecuador

indicadas en esta letra; s) Las demás que no estuvieren otorgadas en esta Ley o en el contrato social a los gerentes, administradores u otro organismo; y, t) Resolver sobre todos los asuntos que no estuvieren en la Ley o en el presente estatuto y sobre los administradores u otro organismo. **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.- DEL PRESIDENTE.-** El Presidente durará dos años en su cargo, pero podrá ser indefinidamente reelegido. Para ser Presidente no se requiere ser socio de la Compañía. Sus funciones se prorrogarán hasta ser reemplazado legalmente y de acuerdo con la Ley. **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.- SON ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-** a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; b) Presidir las sesiones de la Junta General; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación y firmar con el Secretario las actas de la Junta General; d) Vigilar las operaciones económica de la Compañía; e) Subrogar al Gerente General en caso de falta, ausencia o impedimento de éste; f) Las demás atribuciones que le confiere la Ley, estos estatutos y la Junta. **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.- DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General es el representante legal de la Compañía en todo acto judicial y extrajudicial y gozará de las facultades constantes en la Ley. Durará dos años

en su cargo, podrá ser indefinidamente reelegido. Para ser Gerente General, no se requiere ser socio de la Compañía. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo ciento treinta y tres (Art. 133) de la Ley de Compañías. **ARTICULO VIGÉSIMO SEPTIMO.- SON ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.-** Además de la representación legal de la compañía: a) Convocar a Juntas Generales; b) Suscribir juntamente con el Presidente los certificados de aportación y cuando fuere del caso las Actas de la Junta General; c) Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la Compañía; d) Concurrir a nombre de la Compañía a la celebración de escrituras públicas; e) El Gerente General podrá realizar transacciones comerciales, e inversiones hasta por una cuantía máxima definida por la Junta General de Socios, a partir de la cual, deberá ser decisión de todos los socios, en Junta General Ordinaria o Extraordinaria; f) Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad; g) Presentar por lo menos cada año una memoria razonada a cerca de la situación de la Compañía, acompañada del balance de las cuentas de pérdidas y ganancias; h) Autorizar y suscribir todo acto y contrato a nombre de la Compañía con la excepción

NOTARÍA SEPTUAGÉSIMA SEXTA
L A
Quito - Ecuador
Dr. Gonzalo Román Chacón

0000037

establecida; i) Contratar empleados y fijar remuneraciones, señalar sus funciones y dar por terminados dichos contratos cuando fuere del caso; j) Usar la firma y obligar a la compañía en todo documento de crédito bancario, sin más limitaciones que la establecida por la ley y los estatutos; k) Ejercer todas las funciones que le señala la Junta General y aquellas que sean necesarias o convenientes para el funcionamiento de la compañía.- **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** El Gerente General podrá comparecer en juicio a nombre de la sociedad, como actor o demandado, con las más amplias facultades. **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.-** Los funcionarios responderán de sus actos ante la Compañía. El Gerente General está obligado a proceder con la diligencia que exige una administración mercantil ordinaria prudente, y será responsable si incurriere en cualquiera de las causales del Artículo ciento veinte y seis de la Ley de Compañías. El Gerente General podrá ser removido por la Junta General de Socios, cuando incumpla las obligaciones que le son propias. **ARTICULO TRIGÉSIMO.-** Los administradores de la sociedad están obligados a realizar en el plazo máximo de 60 días contados desde el cierre del ejercicio económico, el balance general y el estado de cuentas de pérdidas y ganancias. **ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO.-** La disolución y

liquidación de la compañía se efectuará de acuerdo con las normas legales pertinentes. Son causales de la disolución de la compañía, todas aquellas que se hallen establecidas por la Ley o en la resolución de la Junta General conforme a la Ley. En caso de disolución y liquidación de la compañía, no habiendo oposición entre los socios, asumirá las funciones de Liquidador el Gerente General, de haber oposición a ello la Junta General nombrará un Liquidador principal y/o un suplente, y señalará sus atribuciones y deberes.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL:** El capital social se encuentra suscrito e integrado de la siguiente manera:

**CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL**

| SOCIOS | CAPITAL SUSCRITO USA $ | CAPITAL PAGADO USA $ | NUMERO DE PARTICIPACIO-NES |
|---|---|---|---|
| Wilfrido Hernán Herembás Viana | 1.800,oo | 1.800,00 | 1.800 |
| | | | |
| Ana Beatriz Bejarano Bonilla | 200,oo | 200,oo | 200 |
| | | | |
| Total | 2.000,oo | 2.000,oo | 2.000 |

NOTARÍA SEPTUAGÉSIMA SEXTA * Dr. Gonzalo Román Chacón * L A Quito - Ecuador

3000000

**ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO.-** Los socios fundadores declaran bajo juramento que: Primero.- El nombre, nacionalidad y domicilio de las personas naturales o jurídicas que constituyan la compañía y su voluntad de fundarla; Segundo.- La denominación objetiva o la razón social de la compañía; Tercero.- El objeto social, debidamente concretado; Cuarto.- La duración de la compañía; Quinto.- El domicilio de la compañia; Sexto.- El importe del capital social con la expresión del número de las participaciones en que estuviere dividido y el valor nominal de las mismas, declaran que depositaràn el capital pagado de la Compañía en una Institución Bancaria, por ser la aportación en numerario y una vez que la Compañìa tenga personerìa jurìdica; Séptimo.- Las participaciones de que cada socio que suscribe serán pagadas en numerario, el valor atribuido a éstas y la parte del capital no pagado, la forma y el plazo para integrarlo; y declaración juramentada, que deberán hacer los socios, sobre la correcta integración del capital social, conforme lo establecido en el Art. Ciento tres de la Ley de Compañías; Octavo.- Los socios designados como administradores de la Compañìa son las siguientes personas: a) En calidad de Gerente General al señor Wilfrido Hernàn Herembas Viana, quien tendrá la representación Legal de la Compañía; y b) Como Presidenta la señora Ana Beatriz Benjamín Bonilla. Los socios designados para la administraciòn de la Compañía

ejercerán sus funciones una vez que sus nombramientos hayan sido inscritos en el Registro Mercantil; Noveno.- La forma de deliberar y tomar resoluciones en la junta general y el modo de convocarla y constituirla; y, Décimo.- Los demás pactos lícitos y condiciones especiales que los socios juzguen conveniente establecer, siempre que no se opongan a lo dispuesto en esta Ley La forma de proceder a la designación de liquidadores los valores suscritos y pago del capital social constantes en el cuadro de integración de capital, declaran que son correctos y autorizan al Dr. Vicente Garzón Paz, a fin que, efectué los trámites necesarios para el perfeccionamiento de éste contrato y para su aprobación y demás diligencias, hasta el cabal perfeccionamiento de la presente Compañía con sujeción a la Ley de Compañías y expresamente autorizan también para que el señor convoque a la primera Junta General de Socios, la misma que tendrá por objeto principal designar al Presidente y al Gerente General de la Compañía, la cual será presidida por él. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO.-** En todo lo que no estuviese previsto en este estatuto se sujetarán a la Ley de Compañías y demás disposiciones legales que sean pertinentes.- Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento. HASTA AQUI LA MINUTA, la misma que se encuentra firmada por el Doctor Vicente Garzón, con matrícula profesional

NOTARÍA SEPTUAGÉSIMA SEXTA
L A
Quito - Ecuador
Dr. Gonzalo Román Chacón

número once mil doscientos cuarenta y seis del Colegio de Abogados de Pichincha. Para la celebración de la presente escritura se observaron todos los preceptos legales del caso; y, leída que fue a los comparecientes íntegramente por mí, el Notario, se ratifican en ella y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

**WILFRIDO HERNÁN HEREMBAS VIANA**
**C.C.** 1713031449

**ANA BEATRIZ BEJARANO BONILLA**
**C.C.** 170453145-6

**DR. GONZALO AUGUSTO ROMAN CHACON**
**NOTARIO SEPTUAGESIMO SEXTO DEL CANTON QUITO**

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**

OFICINA: QUITO

**FECHA DE RESERVACIÓN:** 02/03/2016 12:00 AM
**NÚMERO DE RESERVA:** 7725347 7735676
**TIPO DE RESERVA:** CONSTITUCIÓN
**RESERVANTE:** 1792271576001 HERMESOPERATOR CIA. LTDA.

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **CORPORACION HB&S TECNY CLEAN CIA.LTDA.**

| | | |
|---|---|---|
| ACTIVIDAD ECONÓMICA | N81 | ACTIVIDADES DE SERVICIOS A EDIFICIOS Y PAISAJISMO. |
| OPERACION PRINCIPAL | N8121.00 | LIMPIEZA GENERAL (NO ESPECIALIZADA) DE TODO TIPO DE EDIFICIOS, *ESTUDIOS PROFESIONALES, LOCALES COMERCIALES, PROFESIONALES* Y EDIFICIOS CON MÚLTIPLES UNIDADES RESIDENCIALES COMO: OFICINAS, CASAS Y DEPARTAMENTOS, FÁBRICAS, ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES E INSTITUCIONES. ESTAS ACTIVIDADES CONSISTEN SOBRE TODO EN LA LIMPIEZA DE INTERIORES, AUNQUE PUEDEN ABARCAR LA LIMPIEZA DE ZONAS EXTERIORES CONEXAS, COMO VENTANAS Y PASADIZOS. |
| OPERACION COMPLEMENTARIA | N8129.11 | ACTIVIDADES DE LIMPIEZA EXTERIOR DE EDIFICIOS DE TODO TIPO, COMO OFICINAS, FÁBRICAS, ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, INSTITUCIONES Y OTROS LOCALES COMERCIALES, PROFESIONALES Y EDIFICIOS CON MÚLTIPLES UNIDADES RESIDENCIALES (MULTIFAMILIARES). |
| OPERACION COMPLEMENTARIA | N8129.12 | ACTIVIDADES DE LIMPIEZA ESPECIALIZADA DE EDIFICIOS, COMO LIMPIEZA DE VENTANAS, LIMPIEZA DE CHIMENEAS Y HOGARES DE CHIMENEA, HORNOS, INCINERADORES, LIMPIEZA DE MAQUINARIA INDUSTRIAL, CALDERAS, CONDUCTOS DE VENTILACIÓN, EXTRACTORES DE AIRE, ACTIVIDADES DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES |
| ETAPAS DE LA ACTIVIDAD | | PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN |

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **14/04/2016 12:00 AM**

**RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.**

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

02/03/2016 2.01 PM

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

NOTARÍA SEPTUAGÉSIMA SEXTA
L A
Quito - Ecuador
Dr. Gonzalo Román Chadón

000010

02/03/2016 2.01 PM

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 171303144-9
APELLIDOS Y NOMBRES
HEREMBAS VIANA WILFRIDO HERNAN
LUGAR DE NACIMIENTO
CARCHI
BOLIVAR
BOLIVAR
FECHA DE NACIMIENTO 1974-11-21
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
YOLANDA ISABEL BEJARANO BONILLA

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO PRIVADO
E4433V3422
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
HEREMBAS GALO HERNAN
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VIANA CARMEN AMELIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-09-15
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-09-15
DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE

001
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001 - 0288
NÚMERO DE CERTIFICADO
1713031449
CÉDULA

HEREMBAS VIANA WILFRIDO HERNAN

PICHINCHA
PROVINCIA
CIRCUNSCRIPCIÓN 0
QUITO
CANTÓN
TUMBACO
PARROQUIA
2
ZONA

F) PRESIDENTA DE LA JUNTA

RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el art. 18 No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual al documento original que se me exhibió y se devolvió.
Quito, a 16 MAY 2016

Dr. Gonzalo Román Chacón
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SEXTO D.M.Q.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
CÉDULA DE CIUDADANÍA
No. 170453145-6
APELLIDOS Y NOMBRES
BEJARANO BONILLA ANA BEATRIZ
LUGAR DE NACIMIENTO
FECHA DE NACIMIENTO 1955-07-25
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL Soltera

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO
PROFESIÓN EMPLEADO
V4445V4442
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE BEJARANO ZABALA DAVID
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE BONILLA YOBAR JULIA MARIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2010-10-25
FECHA DE EXPIRACIÓN 2020-10-25
DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL CEDULADO

NOTARÍA SEPTUAGÉSIMA SEXTA
Dr. Gonzalo Román Chacón
Quito - Ecuador

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
002
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
002 - 0225 1704531456
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
BEJARANO BONILLA ANA BEATRIZ
PICHINCHA
PROVINCIA
CIRCUNSCRIPCIÓN 3
QUITO
CANTÓN
QUITUMBE
PARROQUIA
1
ZONA
f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el art. 18 No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual al documento original que se me exhibió y se devolvió.

Quito, a 16 MAR 2016

Dr. Gonzalo Román Chacón
NOTARIO SEPTUAGESIMO SEXTO D.M.Q.

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA **COPIA CERTIFICADA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA CORPORACION HB&S TECNY CLEAN CIA.LTDA.**, debidamente firmada y sellada en Quito a dieciséis de marzo del dos mil dieciséis.

DR. GONZALO AUGUSTO ROMAN CHACON

NOTARIO SEPTUAGESIMO SEXTO DEL CANTON QUITO

NOTARÍA SEPTUAGÉSIMA SEXTA
Dr. Gonzalo Román Chacón
Quito - Ecuador

REGISTRO MERCANTIL QUITO

0003012

**TRÁMITE NÚMERO: 33262**

*460635DVFYLXVV*

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO**

**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:** CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

| | |
|---|---|
| **NÚMERO DE REPERTORIO:** | 23068 |
| **FECHA DE INSCRIPCIÓN:** | 30/05/2016 |
| **NÚMERO DE INSCRIPCIÓN** | 2315 |
| **REGISTRO:** | LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL |

**2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

| | |
|---|---|
| **NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:** | CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA |
| **DATOS NOTARÍA:** | NOTARIA SEPTUAGÉSIMA SEXTA /QUITO /16/03/2016 |
| **NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:** | CORPORACION HB&S TECNY CLEAN CIA. LTDA. |
| **DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:** | QUITO |

**3. DATOS ADICIONALES:**

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA.- 2 AÑOS.- RL: GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE..

**FECHA DE EMISIÓN:** QUITO, A 30 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2016

**DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-[illegible])**
**REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO**

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Canton Quito

Registro de Datos Públicos
del Canton Quito

3053013

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

# FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

| | | |
|---|---|---|
| **RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:** | CORPORACION HB&S TECNY CLEAN CIA LTDA | |
| **EXPEDIENTE:** | **RUC:** | **NACIONALIDAD:** Ecuatoriana. |
| **NOMBRE COMERCIAL:** | TECNY CLEAN | |
| **DOMICILIO LEGAL** | | |
| PROVINCIA: **PICHINCHA** | CANTÓN: **QUITO** | CIUDAD: **QUITO** |
| **DOMICILIO POSTAL** | | |
| PROVINCIA: **PICHINCHA** | CANTÓN: **QUITO** | CIUDAD: **QUITO** |
| PARROQUIA: **EL BATAN** | BARRIO: | CIUDADELA: |
| CALLE: **AV SHYRIS** | NÚMERO: N36-120 | INTERSECCIÓN/MANZANA: **SUECIA** |
| CONJUNTO: | BLOQUE: | KM.: |
| CAMINO: | EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: **ALLURE PARK** | OFICINA No.: **12B** |
| CASILLERO POSTAL: | TELÉFONO 1: **3956002** | TELÉFONO 2: **3955983** |
| SITIO WEB: **www.tecnyclean.com** | CORREO ELECTRÓNICO 1: **info@tecnyclean.com** | CORREO ELECTRÓNICO 2: **administracion@tecnyclean.com** |
| CELULAR: 0999800476 | FAX: | |
| **REFERENCIA UBICACIÓN:** **A 50 METROS ANTES DE ALMACENES EL FOCO** | | |
| **NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:** **WILFRIDO HERNAN HEREMBAS VIANA** | | |
| **NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:** **1713031449** | | |

**Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.**

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
20 JUN 2016
Paola 16445.
REGISTRO DE SOCIEDADES

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
RECIBIDO
20 JUN 2016

Sr. Richard Vaca C.
C.A.U. - QUITO

**Nota:** el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.